

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

**ORDENANZA**

Número: 47

Serie 2013-2014

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA EL SERVICIO DE “VENTA DE MATERIAL FERROSO”.

*Por Cuanto:* La Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Guaynabo celebró la Subasta Pública Núm. 12-F-055, sobre “Venta de Material Ferroso” el 22 de noviembre de 2011. La misma fue publicada en el Periódico El Vocero, el 9 de noviembre de 2011.

*Por Cuanto:* A dicha subasta compareció la compañía licitadora “Schnitzer d/b/a Ponce Resources”, a la cual se le adjudicó la subasta el 13 de diciembre de 2011, mediante la Resolución No. 089, Serie 2011-2012.

*Por Cuanto:* La Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Guaynabo, mediante Resolución Núm. 140, Serie 2012-2013 del 18 de junio de 2013, dejó sin efecto la adjudicación efectuada el 13 de diciembre de 2011, debido al tiempo transcurrido así como los inconvenientes presentados por el licitador en el proceso de otorgar el contrato.

*Por Cuanto:* La Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Guaynabo celebró la Subasta Pública Núm. 14-F-043, sobre “Venta de Material Ferroso” el 13 de septiembre de 2013. La misma fue publicada en el Periódico El Vocero, el 28 de agosto de 2013.

*Por Cuanto:* A dicha subasta compareció como única compañía licitadora “Guaynabo Recycling” quien sometió un documento “NO BID”, el cual no constituyó oferta válida alguna.

*Por Cuanto:* Que la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Guaynabo, determina por unanimidad, que se someta ante la Legislatura Municipal proyecto de Ordenanza para que se autorice la contratación mediante el procedimiento de cotizaciones, conforme lo dispone la Ley.

*Por Cuanto:* La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en su Artículo 10.006 (d) Funciones y Deberes de la Junta, lo siguiente:

“La Junta de Subastas podrá declarar desierta una subasta y convocar a otra o recomendar, a la Legislatura Municipal que autorice a atender el asunto administrativamente, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio”.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Sección 1ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, a adquirir libre de requisito de subasta pública, mediante el procedimiento de cotizaciones, el servicio de "Venta de Material Ferroso", Subasta 14-F-043, la cual fue declarada como no adjudicada por la Junta de Subastas, el 13 de septiembre de 2013.

Sección 2da.

Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma les será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



\_\_\_\_\_

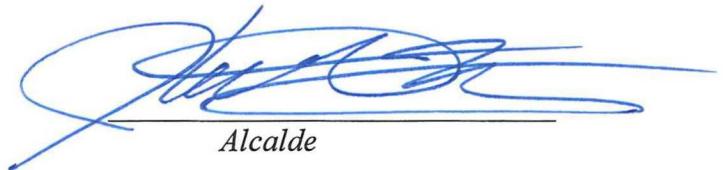
Presidente



\_\_\_\_\_

Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de ~~octubre~~<sup>de</sup> ~~Diciembre~~ de 2013.



\_\_\_\_\_

Alcalde